



**MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL**
Ley N° 9644

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ART. 1 Desaféctase el destino impuesto por el Artículo 1° del Decreto Ley N° 463/73 al inmueble identificado como Asiento 31754 Fs. 319 T 50 "B" de Luján de Cuyo, constante de una extensión de terreno de treinta y ocho hectáreas siete mil novecientos sesenta y un metros, con sesenta decímetros cuadrados (38ha., 7961,60m2), ubicado en el Distrito de la Puntilla, del Departamento de Luján de Cuyo.

ART. 2 Asígnase a la Municipalidad de Luján de Cuyo la administración y uso exclusivo del inmueble individualizado en el Artículo anterior para su libre afectación conforme lo dispuesto en el ordenamiento territorial departamental.

ART. 3 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE MENDOZA, a los dos días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

SDOR. MARTÍN KERCHNER TOMBA

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
28/07/2025	32400